

OTIF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N° 176 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 12 de julio del 2018

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 484-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 3011-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 686-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 591-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 146-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 044-2018-DPI-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1177-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 050-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Memorandum Múltiple N° 039-2018-A/MPMN, Informe N° 512-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 26, señala: “Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública”;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva “Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico Detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.), los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, a través del Informe N° 512-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2018, la Ing. Gina Valentina V. Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el expediente actualizado del Proyecto "Ampliación en Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícola de El Altilllo Bajo, Chamos, Yarachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de Julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con Código SNIP N° 298853, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y posterior trámite;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 039-2018-A/MPMN, de fecha 05 de julio del 2018, el Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dispone realizar la actualización de Precios y cambiar la modalidad de Ejecución (Por contrata), de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2018, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de mayo del 2018, al proyecto "Ampliación en Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícola de El Altilllo Bajo, Chamos, Yarachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de Julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, conforme Informe N° 050-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 06 de julio del 2018, el Ing. José William Palomino Sulcahuaman, Inspector de Obras, refiere que es conforme la actualización de precios del Expediente Técnico, con contenido de Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Materiales, Especificaciones Técnicas de Montaje, Calculo Justificativos, Coordinación de Protección, Metrado y Presupuesto Actualizado, Cronograma de Ejecución, Planos y Láminas de Detalles. Siendo el presupuesto aprobado para ejecución de S/. 2'152,607.20 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos siete con 20/100 Soles). Así mismo, señala que de acuerdo con el Decreto de Urgencia N° 006-2018, el presupuesto del proyecto será financiado de acuerdo a lo dispuesto por dicho decreto, el cronograma de obra proyectado es de 210 días calendario, y la modalidad de ejecución conforme Memorandum Múltiple N° 039-2018-A/MPMN, se dispone realizar la Actualización de Precios y Cambiar la Modalidad de Ejecución (Por Contrata);

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 1177-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la opinión favorable emitida por el evaluador de estudios respecto al Expediente Técnico del Proyecto materia del presente, actualización de costos y cambio de modalidad, solicitando que se brinde continuidad al trámite administrativo conducente al registro en el Banco de Proyectos, y brindar disponibilidad presupuestal para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, de tal modo, mediante Informe N° 044-2018-DPI-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 11 de julio del 2018, la Arq. Angie G. Aguilar Carrera, a tenor de la solicitud de registro presentado por la Unidad Ejecutora





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de Inversiones (UEI) a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, las cuales cuentan con informes de evaluación y conformidad al Expediente Técnico o Estudios Definitivos Detallados del PIP, para su registro en el Aplicativo Informativo del Banco de Inversiones. En ese sentido, procede el registro del Formato N° 01, en el Aplicativo Informativo del Banco de Inversiones, siendo la ejecución para proyecto de inversión según componentes y acciones es Modalidad de Ejecución por Contrata, asimismo, según el expediente técnico ha determinado que el Monto de Inversión para la ejecución de los cinco componentes es de S/. 2'152,607.22 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos siete con 22/100 Soles), el gasto por la elaboración de los estudios definitivos o expediente técnico es de S/. 85,955.06 (Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 06/100 Soles) y el Plazo de Ejecución es de 210 días calendarios para la ejecución física del proyecto



Que, a través del Informe N° 146-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 11 de julio del 2018, la Ing. Ana Karen Sagua Pacheco, comunica que en cumplimiento y aplicabilidad de la directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", se ha realizado el Registro en Fase de Ejecución oportunamente en el aplicativo informativo del banco de inversiones del PIP materia del presente, concluyendo que la ejecución para el Proyecto "Ampliación en Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícola de El Altillito Bajo, Chamos Yarachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de Julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", es bajo modalidad de ejecución por administración indirecta, con un monto de inversión total de S/. 2'238,562.28 (Dos millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y dos con 28/100 Soles) y plazo de ejecución de 210 días calendario



Que, mediante Informe N° 591-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 11 julio del 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Jesús N. Clavitea Ticahuanca, remite el Informe N° 146-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Público, donde se comunica que se ha realizado el registro oportunamente en el Aplicativo Informativo del Banco de Proyectos de Inversión el Expediente de Actualización de Precios y Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto "Ampliación en Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícola de El Altillito Bajo, Chamos, Yarachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de Julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 298853;



Que, de tal modo, de acuerdo al Informe N° 686-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de julio del 2018, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que con Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2017-GM/MPMN, de fecha 06 de febrero del 2017, se aprobó el Expediente Técnico con Código SNIP N° 295583 del Proyecto materia del presente, por un Presupuesto Total de S/. 2'064,647.00 soles, modalidad de ejecución Administración Directa, por un plazo de 210 días calendario. Ahora bien, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2018-EF el Ministerio de Economía y Finanzas; autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el proyecto denominado "Ampliación en Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícola de El Altillito Bajo, Chamos, Yarachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de Julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", la suma de S/. 1'978,692.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Del financiamiento, lo establecido en el Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Sugiriendo realizar la solicitud de Ampliación Presupuestal en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación del incremento de presupuesto, teniendo en cuenta que el presente Proyecto de Inversión Pública está siendo financiado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto de Urgencia N° 006-2018-EF. Siendo derivado al presente Despacho para su atención. a través del proveído N° 3011-2018-GPP/GM/MPMN;



Que, con Informe Legal N° 484-2018-GAJ/MPMN, de fecha 12 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Actualización de Precios y cambio de modalidad de ejecución en fase de ejecución por la modalidad Directa a Indirecta (Contrata) del Proyecto denominado: "Ampliación en Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícola de El Altillito Bajo, Chamos, Yarachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de Julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con un monto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de inversión ascendente a la suma de S/. 2'238,562.28 (Dos millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y dos con 28/100 Soles); con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Actualización de Precios y cambio de modalidad de ejecución en fase de ejecución por la modalidad Directa a Indirecta (Contrata) del Proyecto denominado: "Ampliación en Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícola de El Altillo Bajo, Chamos, Yarachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de Julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

De conformidad a lo previsto, en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en Expediente de Actualización de Precios y cambio de modalidad de ejecución en fase de ejecución por la modalidad Directa a Indirecta (Contrata) del Proyecto denominado: "Ampliación en Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícola de El Altillo Bajo, Chamos, Yarachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de Julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 2'238,562.28 (Dos millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y dos con 28/100 Soles); con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario. De acuerdo al siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>2,238,562.28</b>
<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>		<b>1,426,081.46</b>
Instalaciones de Redes Primarias		766,047.05
Instalaciones de Redes Secundarias		597,154.06
Sensibilización y Capacitación		17,756.35
Impacto Ambiental		32,066.68
Monitoreo Arqueológico		13,057.32
Gastos Generales	15%	213,912.22
Utilidad	8%	114,086.52
<b>Costo Parcial</b>		<b>1,754,080.20</b>
IGV	18%	315,734.44
<b>A. MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO</b>		<b>2,069,814.63</b>
<b>B COSTO DE SUPERVISIÓN</b>	4%	<b>82,792.59</b>
<b>COSTO TOTAL (A+B)</b>		<b>2,152,607.22</b>
<b>C Elaboración de Expediente Técnico</b>		<b>85,955.06</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CAPZ/AMP/PMN  
DJNT/GAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración

